

SEÑOR
JUEZ 36 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOTOTA E. S. D.

CORREO: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE AFP PORVENIR S.A CONTRA
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.

RADICACION: NO 11001310503620190010700

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO MANDAMIENTO DE
PAGO

GERMÁN ENRIQUE AVENDAÑO MURILLO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, abogado e identificado con la cédula de ciudadanía núm. 19,395.891 de Bogotá, con Tarjeta Profesional núm. 40.875 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, de conformidad al poder a mi conferido, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** Contra el **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 26 de Agosto de 2.019 y notificado el 7 de Julio de 2020 por via electronica según el Decreto 806 de 2020 , de conformidad al articulo 430 del del C.G.P. con el fin de que se **REVOQUE** en su totalidad y se **DENIEGUE** , por las siguientes razones :

1. El presunto Titulo Titulo ejecutivo , no reúne los requisitos de conformidad a los articulos 100 del C.P.T Y S.S. en concordancia con el articulo 442 del C.G.P que señala que son exigibles por via ejecutiva las obligaciones expresas, claras y exigibles. Asignadas en una relacion de trabajo , que consten en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decision judicial o arbitral en firme .
2. En el Titulo Ejecutivo presentado por PORVENIR se constituye por una autoliquidación de estado de deuda de aportes al sistema de seguridad social en pensiones , y solo elaborado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la cual de acuerdo con lo establecido en el articulo 24 de la ley 100 de 1993 , en concordancia con el literal "h" del artiuolo 14 del Decreto 656 de 1994 que la reglamento , para que adquiriera las características de ejecutabilidad , debe

reunir los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 2633 de 1994 que expresa :

En desarrollo del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, las demás entidades Administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida del sector privado y del régimen de ahorro individual con solidaridad adelantarán su correspondiente acción de cobro ante la jurisdicción ordinaria, informando a la Superintendencia Bancaria con la periodicidad que esta disponga, con carácter general; sobre los empleadores morosos en la consignación oportuna de los aportes, así como la estimación de sus cuantías e interés moratorio, con sujeción a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores la entidad administradora, mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá. Si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

3. Así las cosas , tanto la liquidación efectuada por PORVENIR como el requerimiento previo , hacen parte de un título ejecutivo complejo , el cual no consta en un único documento sino que esta integrado por una pluralidad de ellos , pero que se concluya que su obligación sea clara , expresa y exigible .
4. En el presente proceso la entidad PORVENIR allega el requerimiento y la liquidación , pero se presenta una incongruencia en el requerimiento de cotizaciones de 1046 afiliados entre agosto de 1994 y junio de 2018 por \$ 306.765 .903 e intereses moratorios para un total de 4 \$ 1.295.723 .400 y la liquidación que se allega al proceso para un total por aportes obligatorios de \$ 202.745.755 por 867 afiliados más \$955.190.900 por intereses moratorios , para un total , en el mismo periodo de \$ 1.160.354 .810 , situación que se presenta según lo señala el mismo PORVENIR que se debe a un "proceso de depuración " de la supuesta obligación .
5. Existe multitud de inconsistencia en el supuesto Título ejecutivo , como el caso de FRAS YOUSSE. MAEL BASEANNY que inicialmente se reclamo por esta persona 4 2.547.319 y en la liquidación allegada se aumento a 4 2.608.519 .
6. Igual sucede con HERMELINDA PICHARDA MORENO DE VILLADA que inicialmente se señalo \$ 2.103.706 y ya para la ejecución \$ 2.157.706 y EDUARDO NARANJO MUÑOZ por \$ 6.559.150 y luego se solicita por \$ 6.716.150 . y muchos mas .

7. EN LAS DOS LIQUIDACIONES DE DEUDA PRESENTADAS POR PORVENIR SE OBSERVA:

QUE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDE A PERIODOS DIFERENTES:

- 1) DESDE 1996 – 04 HASTA 2011- 04
- 2) DESDE 1994 – 08 HASTA 2018 – 06

QUE LAS SUMAS DE CAPITAL RECLAMADAS SON DIFERENTES:

- 1) \$202.745.755
- 2) \$306.765.903

QUE EL NUMERO DE PERSONAS POR LAS QUE SE RECLAMA ES DIFERENTE:

- 1) 867 CEDULAS
- 2) 1042 CEDULAS

LIQUIDACION PORVENIR FECHA: 2019- 01-28

“LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADO, DESDE 1996 – 04 HASTA 2011- 04.”

pendiente digitalizado 2019-00107 (1).pdf 245 / 361 - 125% + [icon] [icon]

SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)		100,859	0	479,500	580,459
--	--	---------	---	---------	---------

IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA	
CC 98387153		Ivan Andres Sanchez Ortiz				1270394	

PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO OBLIGATORIOS	F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
2000 07	250,100	13.50	30	35,114	0	6,743	483.68	168,800	203,914
2000 05	483,170	13.50	30	65,228	0	6,804	484.13	315,800	381,028
2000 04	483,170	13.50	30	65,228	0	6,835	485.88	316,900	382,128
2000 03	483,170	13.50	30	65,228	0	6,864	487.52	318,000	383,228
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				230,798	0			1,119,500	1,350,298

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	202,745,755	867
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	955,190,900	
TOTAL FSP	2,418,155	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	1,160,354,810	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Alba Lucia Rodriguez Pedraza
Alba Lucia Rodriguez Pedraza
CC. 63305689

NUMERO DE PERSONAS POR LAS QUE RECLAMA: 867

CAPITAL: \$202.745.755

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES: \$1.160.354.810

LIQUIDACION PORVENIR DE FECHA CORTE 2018 – 08-07

DESDE 1994 – 08 HASTA 2018 – 06

01. Expediente digitalizado 2019-00107 (1).pdf

305 / 361

125%

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

NUMERO DE PERSONAS POR LA QUE RECLAMA: 1042

CAPITAL: \$306.765.903

TOTAL DEUDA: \$1.602.489.303

8. EL DOCUMENTO DE PORVENIR "COTIZACIONES PENSIONALES OBLIGATORIAS DEJADAS DE PAGAR CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES Y PERIODOS RELACIONADOS" REGISTRA 876 CEDULAS, REVISADAS 163 NO SE HA ENCONTRADO EVIDENCIA DE VÍNCULO LABORAL DE 137 PERSONAS EN LOS PERIODOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO, EN CONSECUENCIA, AL NO SER EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EN ESOS PERIODOS, (PUDIERON TENER CONTRATO EN PERIODOS DIFERENTES) NO EXISTE COTIZACIÓN PENSIONAL POR PAGAR Y TAMPOCO EXISTE MORA.

ADEMÁS SE HA CONSULTADO EN LA PAGINA DE PORVENIR

<https://www.porvenir.com.co/web/empresas>, Y NO FIGURA ACTUALMENTE CARTERA PRESUNTA NI REAL POR LAS 137 PERSONAS .

COMO EN EL CASO DE LA PERSONA QUE TOMAMOS COMO EJEMPLO: LA CEDULA EXTRANJERIA

CE 140940

01. Expediente digitalizado 2019-00107 (1).pdf 1 / 361 125% + -

Liquidacion - Cobranzas Porvenir Page 1 of 245



LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

Razón Social Empleador : UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO
 NIT : 860056978
 Dirección : Cr 38 58 A 77 Brr Nicolas De Federman
 Domicilio : BOGOTÁ Teléfono : 3157648

Periodos	
Desde	Hasta
1996-04	2011-04
Fecha Liquidación	Página
2019/01/28	1 de 245

IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CE 140940		Claudio Vinicio Velez Suarez				6350310			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO OBLIGATORIOS	F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
2005 01	875,000	15.00	30	131,250	0	5,099	387.76	508,900	640,150
2004 01	358,000	14.50	30	51,910	0	5,464	408.39	212,000	263,910
2003 07	332,000	13.50	30	44,820	0	5,646	418.68	187,700	232,520
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				227,980	0			908,600	1,136,580

SE REPORTA EN LIQUIDACIÓN PORVENIR DEUDA POR LOS PERIODOS

2005 - ENERO

2004 - ENERO

2003 - JULIO

EL SR. CLAUDIO VINICIO VELEZ SUAREZ, LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD CON CONTRATO DOCENTE, HORA CATEDRA, POR PERIODO ACADEMICO, ASI:

3 DE FEBRERO DE 2003 AL 28 DE MAYO DEL 2003

11 DE AGOSTO 2003 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2003

2 DE FEBRERO DE 2004 AL 29 DE MAYO DE 2004

2 DE AGOSTO DE 2004 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2004

1 DE FEBRERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ENTONCES:

2005-ENERO: NO TUVO CONTRATO, NO LABORÓ PARA LA UNIVERSIDAD

2004-ENERO: NO TUVO CONTRATO, NO LABORÓ PARA LA UNIVERSIDAD

2003-JULIO: NO TUVO CONTRATO, NO LABORÓ PARA LA UNIVERSIDAD

9. Por lo anterior , la obligacion no es clara , no es expresa , ni exigible , ya la Corte Suprema en sede de tutela se ha pronunciado en el sentido de la procedencia de este control, a traves de este recurso de Reposición , entre

otras, en la STC18432-2016, del 15 de diciembre de 2016, rad.2016-00440-01, reiterada en la sentencia STC14595-2017 del 14 de septiembre , sobre las formalidades que debe tener el Título Ejecutivo, que advertimos en el presente recurso.

10. Por lo anterior solicito respetuosamente al Despacho de conformidad al artículo 430 del del C.G.P. se **REVOQUE** en su totalidad y se **DENIEGUE** , el **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 26 de Agosto de 2.019 y notificado el 7 de Julio de 2020 por via electronica según el Decreto 806 de 2020 ,

De usted señor Juez,



GERMÁN ENRIQUE AVENDAÑO MURILLO

C.C. No. 19,395.891 BOGOTÁ.

T.P. No. 40.875 C. S. de la J.

avendanoortiz@hotmail.com